



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Sustanciación	142
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Rosalba Morales Marulanda, representada por apoderado general
Demandada	Gloria Elsy Hincapié Berrío
Radicado	05 756 40 89 001 2022 00316 00
Decisión	Autoriza nueva dirección de notificaciones – ordena comisionar

En memorial que precede, solicita el apoderado de la parte actora se tenga una nueva dirección en la cual se pueda notificar a la señora Gloria Elsy Hincapié Berrío. A este respecto, encuentra el despacho procedente lo solicitado, comoquiera que lo que se pretende es surtir la debida notificación de la acción, procurando garantizar el derecho de defensa y contradicción de la demandada.

En orden a lo anterior, se tendrá como dirección para efectos de notificaciones de la señora Hincapié Berrío la Carrera 10 N° 7-65 de Sonsón - Antioquia, resaltando que allí se podrá surtir la notificación en los términos de los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o en su defecto, el artículo 8° del Decreto 806 de 2.020, evento este último en el cual deberá ser la ejecutada quien en forma personal reciba la notificación.

De otro lado, advierte el Despacho que el embargo decretado sobre el inmueble objeto de garantía real fue inscrito por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad. Por tanto, se ordena comisionar a la Inspección de Policía Municipal en los términos señalados en el ordinal tercero del mandamiento ejecutivo librado el 25 de octubre del año anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 031 fijado el día 11 del mes de abril del año 2.023, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario